PUAN

Segunda Convocatoria 2026

ACAU

Agencia del Cine
y el Audiovisual
del Uruguay

PROGRAMA URUGUAY AUDIOVISUAL NACIONAL
SEGUNDA CONVOCATORIA
PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN
BASES 2026

1. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria forma parte del plan de convocatorias nacionales de la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU). Busca apoyar la producción nacional independiente de obras cinematográficas y audiovisuales no publicitarias, que se realicen total o parcialmente en Uruguay, contribuyendo a los siguientes objetivos:

Fomento de la obra cinematográfica y audiovisual uruguaya:

- Impulsar la creación de obras cinematográficas y audiovisuales uruguayas, contribuyendo a la construcción de cultura e identidad nacional.
- Desarrollar y profesionalizar el talento creativo, técnico y artístico del sector cinematográfico y audiovisual uruguayo.
- Fomentar el desarrollo integral del sector audiovisual en el país.
- Estimular la calidad de las producciones nacionales para su exportación.

Mejora de procesos:

- Fortalecer y optimizar los tiempos y los procesos de producción de obras cinematográficas y audiovisuales nacionales.
- Optimizar y maximizar el impacto y la coordinación de los fondos públicos destinados al apoyo al desarrollo y a la producción de obra nacional.

Desarrollo del sector:

- Desarrollar las capacidades profesionales y empresariales en el sector.
- Profesionalizar el capital humano en las áreas creativas, técnicas y artísticas.

Para alcanzar estos objetivos, esta convocatoria ofrece recursos destinados a financiar la producción y la postproducción de obras cinematográficas y audiovisuales nacionales que cumplan con las definiciones y los criterios de evaluación indicados más adelante.

2. PROYECTOS ELEGIBLES y DEFINICIONES:

Serán considerados elegibles los siguientes proyectos:

- Largometrajes y series de ficción, de animación o documentales de producción nacional, coproducción mayoritaria o minoritaria.
- Cortometrajes de animación de producción nacional, coproducción mayoritaria o minoritaria.
- Con certificado de nacionalidad vigente y actualizado.
- Con una financiación asegurada de al menos el 60% del presupuesto total, comprobable mediante documentación (para la sub línea A) o Primer Corte de Edición (para sub línea B).
- Independientes, según las definiciones previstas en estas bases.

No serán elegibles:

- Las coproducciones internacionales en las que la participación de Uruguay sea exclusivamente financiera.
- Proyectos/obras estrenadas o pre estrenadas en festivales nacionales o internacionales, o exhibidas en circuitos comerciales.
- Proyectos/Obras que hayan sido apoyados en convocatorias anteriores de cash rebate nacional y hayan alcanzado el tope de apoyo previsto.
- Proyectos que ya hayan sido apoyados en convocatorias anteriores de cash rebate nacional no podrán postular la misma etapa o etapas que fueron apoyadas. Si fueron apoyados en producción, no podrán postular actividades de producción. Lo mismo para postproducción, o si fue apoyado para ambas etapas.
- Proyectos que postulen gastos asociados a la etapa de producción cuando ya hayan finalizado su rodaje.
- Para proyectos que postulen a la etapa de producción, no serán elegibles aquellos que hayan finalizado su rodaje antes de la apertura de esta convocatoria.
- Importante: un mismo proyecto podrá postular más de una vez a esta convocatoria con la siguiente limitación: en caso de no alcanzar el puntaje mínimo requerido, el proyecto podrá postular un máximo de 3 veces y hasta dos veces consecutivas.

Definiciones:

- **Largometrajes:** serán elegibles los largometrajes producidos de forma independiente, con una duración mínima de 70 minutos.
- **Serie:** Serán elegibles las series producidas de forma independiente, con al menos 3 capítulos y una duración mínima de 80 minutos (sumada la duración de todos los capítulos). Para animaciones, se considerará un mínimo de 3 capítulos con una duración mínima de 20 minutos (sumada la duración de todos los capítulos).
- **Cortometraje:** Serán elegibles cortometrajes de animación, producidos de forma independiente, con una duración mínima de 2 minutos.
- **Obra independiente:** Se consideran independientes las producciones realizadas por empresas nacionales que no posean servicios de comunicación audiovisual, no estén vinculadas societariamente a titulares de esos servicios, tengan integración societaria sólo nacional (según CEVR) y no sean producidas por encargo.
- **Animación:** Para ser considerada una obra de animación, al menos el 50% del proyecto deberá estar compuesto por contenido animado.
- **Proyecto postulado:** El proyecto postulado estará compuesto únicamente por las actividades de preproducción, producción y/o postproducción que se prevé realizar dentro del territorio de Uruguay (salvo lo explicitado en gastos elegibles sobre honorarios de personal técnico y artístico en rodajes que se realizan en el exterior), en rubros considerados elegibles en estas bases, entre la fecha de inicio y fin de proyecto, suministrados por ciudadanos uruguayos, personas físicas residentes permanentes en Uruguay y/o personas jurídicas establecidas en Uruguay, a financiar con el dinero solicitado. Por fuera del proyecto postulado, podrán existir gastos de producción a realizar en Uruguay y en el exterior, que no serán considerados más allá de que pertenezcan a las actividades planificadas para la producción o postproducción de la obra.
- **Duración del proyecto postulado:** La planificación de las actividades previstas en el proyecto postulado no podrá superar los 18 meses para los proyectos que incluyan actividades de producción y postproducción; 12 meses para aquellos que abarquen una sola etapa; 24 meses para los proyectos de animación.
- **Fecha de inicio:** Se considerará fecha de inicio de actividades, la fecha prevista para el comienzo de actividades de pre producción, producción o postproducción indicadas como actividades a financiar con el monto solicitado en la postulación, de acuerdo al plan de producción/postproducción. La misma no podrá ser mayor a 6 meses respecto a la fecha de apertura de esta convocatoria. En caso que el proyecto postulado haya iniciado sus actividades previo a la fecha de apertura de la

convocatoria, se podrá considerar una fecha de inicio de hasta 30 días previos a la misma (para el reconocimiento de gastos del proyecto).

En ningún caso, para proyectos que postulen a producción, el rodaje podrá haber finalizado antes de la apertura de la convocatoria.

- **Fecha de cierre:** Se considerará fecha de cierre de actividades, la fecha prevista para el fin de actividades de pre producción, producción o postproducción indicadas como actividades a financiar con el monto solicitado en la postulación, de acuerdo al plan de producción/postproducción

3. ¿QUIÉNES PUEDEN POSTULAR A ESTA CONVOCATORIA?

Podrán postularse personas físicas con actividad empresarial (unipersonales) o jurídicas (S.A., S.R.L., S.A.S., cooperativas, etc.) que cumplan los siguientes requisitos.

- De derecho privado,
- Con domicilio permanente en Uruguay, formalmente constituidas,
- Con actividad empresarial en el sector audiovisual uruguayo, iniciada hace al menos 12 meses, [1]
- Que no sean titulares, directa o indirectamente, de servicios de comunicación audiovisual; que no configuren vinculación societaria con algún titular de servicios de comunicación audiovisual; que tengan una integración societaria íntegramente nacional (según CEVR).

La empresa postulante será responsable ante la ACAU por el desarrollo y acreditación de los gastos del proyecto y deberá estar al día con sus obligaciones ante ACAU.

La postulación podrá ser realizada por el responsable legal (o apoderado) de la empresa titular de los derechos del proyecto (según el Certificado de Nacionalidad) desde su usuario en el sistema. También puede realizarla un responsable técnico designado por este. El postulante será el contacto con ACAU para consultas y seguimiento técnico. Si la postulación la realiza un responsable técnico designado por el responsable legal de la empresa, este deberá contar con una nota firmada que lo habilite a actuar en nombre de la empresa.

[1] ACAU podrá estudiar solicitudes excepcionales para considerar postulaciones de empresas uruguayas que cuenten con experiencia en el sector (y no participen en otras formas jurídicas simultáneamente) sin alcanzar la antigüedad de 12 meses en su persona jurídica, siempre que cumplan con los demás requisitos y cuyos responsables legales cuenten con probada experiencia previa, o en los casos en que una empresa cambie de forma jurídica sin variar su integración societaria. En este caso, la postulación deberá incluir, en "otros adjuntos opcionales", los antecedentes profesionales del solicitante y los datos de la empresa, que serán evaluados en la etapa de elegibilidad.

En coproducciones nacionales (según el Certificado de Nacionalidad), la postulación será conjunta y todas las empresas compartirán la responsabilidad ante ACAU, debiendo designar una de ellas como vínculo con la Agencia. Las empresas coproductoras deberán cumplir los mismos requisitos que las postulantes individuales. La rendición de gastos se realizará a nombre de todas las empresas, según el porcentaje de participación establecido en el contrato de coproducción, salvo que dicho contrato indique lo contrario.

En coproducciones internacionales con participación de dos o más empresas nacionales [2](según el Certificado de Nacionalidad), la postulación será conjunta y todas las empresas nacionales compartirán la responsabilidad ante ACAU, debiendo designar una de ellas como vínculo con la Agencia. Las empresas coproductoras uruguayas deberán cumplir los mismos requisitos que las postulantes individuales. La rendición de gastos se realizará a nombre de todas las empresas, según el porcentaje de participación establecido en el contrato de coproducción, salvo que dicho contrato indique lo contrario.

No podrán presentar proyectos como responsables legales o directores del proyecto aquellas personas que sean funcionarios rentados o que tengan un vínculo laboral con la ACAU. Esta prohibición será extensiva al cónyuge y a sus familiares ascendientes, descendientes y colaterales hasta el segundo grado, así como a las personas jurídicas a las que se encuentre vinculado, en el caso de personal del equipo del área de Fondos y Convocatorias, de la Secretaría Ejecutiva y de la Presidencia.

La persona y la empresa postulantes deberán estar inscritas como Profesional y como Empresa en el Registro Público del Sector Cinematográfico y Audiovisual, a través del siguiente enlace.

Cada postulante podrá postular más de un proyecto en esta convocatoria.

[2] Los contratos de producción deben celebrarse entre sujetos formal y materialmente independientes. En este sentido, no es posible aceptar la postulación de un proyecto en el que la integración societaria de la empresa local que lo postula sea idéntica a la de la empresa extranjera que coproduce el proyecto.

4. ¿CUÁL ES EL APOYO QUE BRINDA ESTA CONVOCATORIA ?

El apoyo previsto en esta convocatoria está organizado en dos grupos:

Grupo 1: Largometrajes, series y cortometrajes de ficción/animación;

Grupo 2: Largometrajes y series documentales.

A su vez, cada Grupo se divide en en 2 sub líneas:

SUB LÍNEA A) Proyectos que postulan gastos asociados a la etapa de producción o producción y postproducción.

En esta sub línea, el apoyo previsto consiste en un monto destinado a financiar gastos de pre producción, producción y postproducción, en los rubros considerados elegibles para estas etapas, realizados entre las fechas de inicio y fin del proyecto.

El monto del apoyo será de un porcentaje del presupuesto global de la obra, con tope en la cifra pendiente de financiación global según el plan financiero y el máximo para cada categoría (ver cuadros 1 y 2).

No podrán postular en esta sub línea, proyectos que ya hayan finalizado el rodaje.

Los proyectos, para ser elegibles en esta categoría, deberán demostrar el 60% de la financiación asegurada del presupuesto global.

Con el monto obtenido, se podrán financiar gastos elegibles, realizados entre la fecha de inicio y finalización indicadas, lo que será verificado en la rendición final.

SUB LÍNEA B) Proyectos que postulan gastos asociados exclusivamente a la etapa de post producción.

En esta sub línea, el apoyo previsto consiste en un monto destinado a financiar gastos de post producción, en los rubros considerados elegibles para esta etapa, realizados entre las fechas de inicio y fin del proyecto.

El apoyo será un monto fijo según la categoría (ver cuadros 1 y 3).

Los proyectos, para ser elegibles en esta categoría, deberán presentar un primer corte de edición.

Con el monto obtenido, se podrán financiar gastos elegibles, realizados entre la fecha de inicio y finalización indicadas, lo que será verificado en la rendición final.

En esta categoría serán elegibles solamente los largometrajes y series de ficción, documental y animación tanto mayoritarios como minoritarios.

Cuadro 1.- Monto asignado a cada categoría:

Categorías:		**CONVOCATORIA II Monto máximo (en dólares)**
Categoría 1	Largometraje / Serie **Ficción y animación mayoritaria nacional**	USD 1,100,500
Categoría 2	Largometraje / Serie **Documental mayoritario nacional**	USD 355,000
Categoría 3	Cortometraje **Animación mayoritario o minoritario nacional**	USD 100,000
Categoría 4	Largometraje / Serie **Ficción y animación minoritaria nacional**	USD 357,000
Categoría 5	Largometraje / Serie **Documental minoritaria nacional**	USD 75,000

La asignación por categoría del cuadro 1 está prevista en dólares, el valor definitivo en pesos será definido al momento de la asignación de los apoyos según el tipo de cambio en la fecha de realización de la resolución.

Cuadro 2.- Sub línea A (producción o producción y postproducción): Apoyo máximo por proyecto según la categoría.

Categoría del proyecto		Monto máximo de apoyo	% Maximo de apoyo
Categoría 1	Largometraje / Serie **Ficción y animación mayoritaria nacional**	$ 15.000.000 (pesos uruguayos quince millones)	40% del presupuesto global de la obra
Categoría 2	Largometraje / Serie **Documental mayoritario nacional**	$ 7.000.000 (pesos uruguayos siete millones)	40% del presupuesto global de la obra
Categoría 3	Cortometraje **Animación mayoritario o minoritario nacional**	$ 4.000.000 (pesos uruguayos cuatro millones)	40% del presupuesto global de la obra
Categoría 4	Largometraje / Serie **Ficción y animación minoritaria nacional**	$ 7.000.000 (pesos uruguayos siete millones)	% de participación nacional en la coproducción según contrato
Categoría 5	Largometraje / Serie **Documental minoritaria nacional**	$ 3.000.000 (pesos uruguayos tres millones)	% de participación nacional en la coproducción según contrato

Nota: en la Categoría 1, de haberlo, se premiará a un proyecto de animación, siempre que haya obtenido el puntaje mínimo previsto más adelante.

Cuadro 3. Sub línea B (postproducción): Apoyo máximo por proyecto según la categoría

Categoría del proyecto		Monto máximo de apoyo	% Maximo de apoyo
Categoría 1	Largometraje / Serie **Ficción y animación mayoritaria nacional**	$ 5.000.000 (pesos uruguayos cinco millones)	30% del presupuesto global de la obra
Categoría 2	Largometraje / Serie **Documental mayoritario nacional**	$ 3.000.000 (pesos uruguayos tres millones)	30% del presupuesto global de la obra
Categoría 4	Largometraje / Serie **Ficción y animación minoritaria nacional**	$ 3.000.000 (pesos uruguayos tres millones)	% de participación nacional en la coproducción según contrato
Categoría 5	Largometraje / Serie **Documental minoritaria nacional**	$ 1.000.000 (pesos uruguayos un millón)	% de participación nacional en la coproducción según contrato

Consideraciones acerca de los proyectos y tope de reembolso:

El beneficiario de los apoyos será la o las empresas uruguayas responsables del proyecto. Una empresa podrá recibir hasta $15.000.000 (quince millones de pesos uruguayos) en esta convocatoria y acumular un máximo de hasta $24.000.000 en las dos convocatorias previstas para 2026 (PUAN I y esta convocatoria). Para postulaciones en coproducción nacional o internacional que involucren a más de una empresa uruguaya, todas serán consideradas beneficiarias. Para calcular el monto máximo por empresa, se tomará el porcentaje que le corresponda a cada una según el contrato de coproducción presentado.

Un mismo proyecto podrá optar por presentar una sola postulación que incluya las etapas de producción y postproducción, o por presentar dos postulaciones por separado (una para cada etapa). En este último caso, la suma de los reembolsos de ambas etapas no podrá superar el tope máximo establecido para su categoría. En caso de que las postulaciones de cada etapa se realicen en convocatorias diferentes, el tope máximo de reembolso entre ambas será el establecido en la convocatoria en la que se realice la postulación de la nueva etapa.

5. ¿Cuáles son los gastos elegibles?

Con el dinero recibido podrán financiarse los siguientes gastos, realizados dentro del territorio de Uruguay (salvo lo explicitado en gastos elegibles sobre honorarios de personal técnico y artístico en rodajes que se realizan en el exterior), entre la fecha de inicio y fin de proyecto, suministrados por ciudadanos uruguayos, personas físicas residentes permanentes en Uruguay y/o personas jurídicas establecidas en Uruguay:

- Actividades especializadas relacionadas a la producción audiovisual, incluyendo servicios artísticos y técnicos.
- Honorarios de dirección, producción ejecutiva, guionista y elenco correspondientes a personas físicas uruguayas o residentes permanentes en el país.
- Honorarios de rodaje: Honorarios del personal técnico (crew) en todas sus áreas (dirección, producción, locaciones, arte, vestuario, cámara, luces, grips y sonido). Para el reconocimiento de gastos asociados a cabezas de equipo, en caso de corresponsabilidad de área con un técnico extranjero, dichos gastos deberán estar documentados en la postulación y reflejados en los créditos de la obra.
- Honorarios y seguro de viaje de personal técnico y artístico uruguayo, para actividades que se realicen en el exterior, siempre que no sean las únicas actividades postuladas. Pasajes de técnicos y artistas nacionales para participar en actividades propias del proyecto en el exterior, en los roles que formen parte del aporte nacional a la coproducción, según consta en el certificado de nacionalidad.
- Pasajes de técnicos y talentos extranjeros asociados a la coproducción, para asistir a actividades a realizarse en territorio uruguayo. La compra del pasaje deberá realizarse necesariamente en una empresa local.
- Honorarios de personal técnico de postproducción, animación y VFX.
- Servicios externos de grabación, postproducción de sonido, servicios asociados a la postproducción en general.
- Gastos de operación del rodaje en el territorio nacional: transporte y movilización, alimentación, producción de terreno, locaciones.
- Gastos de producción artísticos y técnicos: arriendo de equipos y materiales de producción técnica, compra de materiales de uso exclusivo e imprescindible en la producción y/o postproducción, y cuyo uso se agote durante la ejecución del proyecto.
- Gastos realizados en maquillaje, vestuario, escenografía, montaje.
- Gastos de adquisición de derechos de autor y conexos de autores uruguayos.
- Gastos de doblaje, subtitulado y traducción de la obra finalizada para proyectos que hayan postulado a la etapa de postproducción o de producción y postproducción.

- Gastos asociados a la inclusión de herramientas dirigidas a la accesibilidad audiovisual de la obra y a su correcto archivo, para proyectos que hayan postulado a la etapa de postproducción o de producción y postproducción.[3]
- Seguros internos a la producción en el territorio nacional.
- Compra de derechos de imagen y de archivo audiovisual en Uruguay.
- Costos asociados a la implementación de prácticas orientadas a aumentar la sustentabilidad en los rodajes.

¿Qué gastos no serán reconocidos?

No se podrán reconocer gastos asociados a actividades que no estén directamente relacionadas con la producción del proyecto audiovisual postulado, quedando explícitamente excluidas las siguientes:

- Actividades de desarrollo.
- Actividades de distribución y marketing, incluidos los costos de diseño de gráfica publicitaria y de presentación en festivales. A excepción de los costos de subtitulado, doblaje y traducciones, según lo establecido en los costos elegibles.
- Costos financieros y seguros externos a la producción.
- Gastos de funcionamiento, infraestructura, oficina, equipamiento, transporte propio, personal permanente de las empresas, a excepción de lo incluido en "consideraciones importantes sobre los rubros elegibles" o cualquier otro insumo o contratación realizados con anterioridad a la ejecución del proyecto.
- Compra de inmuebles, vehículos y obras civiles y de construcción cuyo uso no se agote durante la ejecución del proyecto.
- Inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones, pago de deudas de cualquiera de los participantes del proyecto.
- Compra de derechos de imagen y de archivos audiovisuales internacionales.
- Imprevistos.

[3] La accesibilidad audiovisual se basa en el concepto de accesibilidad universal, establecido en la Convención Internacional de Derechos de Personas con Discapacidad, ratificada por la Ley 18.418. Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible.

Consideraciones importantes sobre los rubros elegibles:

- Los roles técnicos y el elenco deberán respetar los laudos mínimos correspondientes al Consejo de Salarios del Grupo 18. Se tendrán en cuenta, para la elegibilidad de los proyectos, las actualizaciones publicadas en Gremiocine y en la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA).
- Podrán reconocerse como gastos del proyecto hasta el 30% de los salarios de personal estable de la empresa, de roles técnicos y creativos específicos de la producción o postproducción audiovisual (excluidos personal de mantenimiento, seguridad, administrativos, ejecutivos, secretaría, transporte), siempre y cuando se compruebe su participación efectiva en el proyecto en roles asociados a la producción del proyecto y los mismos figuren en los créditos finales de la obra, figuren en planilla en BPS como empleados de la empresa. Para animación o posproducción, este porcentaje será del 50%.
- En todos los casos, los honorarios en el rubro Producción Ejecutiva no podrán superar el 10% del monto total de los gastos elegibles del proyecto postulado. En caso de que el responsable legal de la empresa postulante brinde en el proyecto servicios asociados a la producción como productor ejecutivo o director, el monto total de gasto en los rubros será considerado sin necesidad de presentar comprobantes al momento de la rendición, siempre y cuando su nombre aparezca en los créditos principales de la obra en el rol definido y con tope en 10% del monto total elegible en caso de que ocupe el rol exclusivamente de productor ejecutivo y de hasta el 15% en caso de ocupar ambos roles.
- Son elegibles los gastos de contratación de guionista en la producción para actividades propias del rol durante la etapa, con un tope del 3% del monto total elegible.
- Si el postulante es una empresa unipersonal, no podrá rendir al programa comprobantes por servicios a la producción.
- En caso de que el o los responsables legales de la empresa postulante brinden en el proyecto servicios asociados a la producción (en cualquier rol), la totalidad de los honorarios correspondientes (sumados todos los roles en que participe en el proyecto) se considerarán con un límite máximo del 15% del costo total de gastos elegibles del proyecto, indistintamente a la modalidad de rendición prevista en el inciso anterior. En otras palabras: no podrán reconocerse gastos superiores al 15% del costo total de gastos elegibles del proyecto realizados por las personas que integran la persona física responsable del proyecto.

6. ¿CUÁL ES EL PROCESO DE EJECUCIÓN?

6.A) POSTULACIÓN:

La convocatoria estará abierta desde **el 30 de setiembre de 2026 y permanecerá abierta hasta las 14:00 h del 10 de noviembre de 2026**. La postulación de proyectos deberá realizarse a través del sistema de postulaciones de ACAU completando el formulario de postulación y adjuntando toda la documentación exigida para la línea.

La postulación deberá contener los siguientes documentos:

1) **FORMULARIO DE POSTULACIÓN:** En el formulario de postulación se deberán completar los siguientes campos:

- Ficha técnica de la obra: título, formato, duración, género, participación nacional, dirección, etapa a la que postula.
- Nombre, género y nacionalidad del/la productor/a a cargo del proyecto, así como de los directores/as y del/la guionista/s.

2) **DOSSIER DEL PROYECTO:** Adjuntar en un solo documento (pdf) el dossier del proyecto, con los siguientes elementos:

- Título, formato, duración, género;
- Antecedentes del proyecto (premios, selección en labs, otros);
- Storyline;
- Sinopsis;
- Presentación y antecedentes (currículum vitae) del/a guionista;
- Presentación y antecedentes de director/a;
- Presentación y antecedentes de productor/a;
- Presentación y antecedentes de la/s casa productora/s uruguaya;
- Presentación y antecedentes de la casa productora extranjera (si corresponde);
- Notas de dirección (propuesta estética de la obra);
- Motivación de dirección: Visión y motivación, detallando la propuesta de cómo será llevada a cabo.
- Notas del productor.
- Estrategia de distribución planificada para la obra, identificando el público objetivo y la estrategia para su estreno.
- Links a teaser del proyecto, si corresponde.
- Hasta 3 enlaces para el visionado de obra previa del/la director/a, si corresponde.

- Mood board, estudio de personajes, referencias de locaciones/arte u otros insumos que considere pertinentes para su consideración por el jurado.

Nota sobre el dossier: los elementos listados son los recomendados; incluya los que considere convenientes para su proyecto. Tenga en cuenta que el jurado evaluará su proyecto en función de lo incluido en el dossier (además de la documentación presentada en la postulación), por lo que recomendamos incluir el mayor detalle posible.

3) **SOLO PARA POSTULACIONES A LA SUB LÍNEA A (PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN) - GUIÓN:** Guión (para ficciones) o tratamiento (para documentales). Para series, deberá incluirse el guión de todos los capítulos a producir. En concordancia con estándares internacionales, se recomienda que el texto esté en la tipografía Courier New, tamaño 12, interlineado de 1.5, con páginas numeradas y el nombre completo del autor o de los autores.

4) **Plan de producción/Plan de posproducción:** en el formato provisto por ACAU. Debe completarse siguiendo el instructivo que figura en la planilla. Recuerde poner el título del proyecto y cargar la información solicitada. En el plan de producción/postproducción deberán indicarse con claridad las actividades incluidas en el proyecto postulado, cuyas fechas deberán estar dentro del plazo previsto para su ejecución.

5) **Presupuesto global de la obra:** en moneda nacional y su equivalente en dólares (indicando tipo de cambio y fecha), incluyendo todos los costos necesarios para la producción de la obra (impuestos incluidos), desglosado por rubros y subrubros. El presupuesto global de la obra deberá coincidir con el que consta en el contrato de coproducción y en el certificado de nacionalidad. En caso de coproducciones, deberá indicar la aportación de cada una de las partes. Adjunto a las bases encontrará una planilla de presupuesto de referencia que recomendamos utilizar para la postulación.

6) **Certificado de nacionalidad del proyecto:** El certificado de nacionalidad incluido en la postulación deberá guardar relación con el proyecto postulado (duración, participación, presupuesto, etc.). **El certificado deberá estar vigente a la fecha de la postulación para que el proyecto sea considerado elegible**.

7) **Contrato (para coproducciones):** El contrato deberá coincidir con el certificado de nacionalidad, según lo establecido anteriormente, y con la documentación presentada en la postulación (plan de producción, plan de postproducción, aportes creativos, técnicos y artísticos, plan financiero, presupuesto global de la obra, etc.). Si el contrato hace referencia a anexos o si hubiera adendas, deberán incluirse.

8) **Presupuesto del proyecto:** en el formato provisto por ACAU. El mismo no podrá ser alterado ni desbloqueado (cambio de nombre de rubros, fórmulas, etc.). Debe completarse siguiendo el instructivo que figura en la primera hoja del Excel. En este

presupuesto deberá indicar los gastos elegibles que se incluyen en el proyecto (que se prevé realizar entre la fecha de inicio y fin del mismo, en rubros elegibles según las definiciones de estas bases). Con el apoyo solicitado, en caso de ser recibido, podrá financiar total o parcialmente estos gastos.

9) **Plan de marketing y distribución:** que dé cuenta de las ventanas y territorios de distribución estimados o confirmados, del público estimado, del marketing general del proyecto y de la estrategia de participación en festivales.

10) **SOLO PARA POSTULACIONES A LA SUB LÍNEA A (PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN) - Plan Financiero:** en el formato provisto por ACAU. Debe completarse siguiendo el instructivo que figura en la planilla. Recuerde poner el título del proyecto y cargar la información solicitada. El monto total de la obra en el plan financiero deberá coincidir con el monto total de la obra en el presupuesto global de la misma y con el indicado en el formulario (y en el caso de coproducciones, con el contrato de coproducción). Debe indicarse el tipo de cambio utilizado para cada fuente de financiamiento, el cual deberá coincidir con el tipo de cambio de la fecha en que se otorgó el aporte.

11) **SOLO PARA POSTULACIONES A LA SUB LÍNEA A (PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN) - Documentación probatoria del plan financiero:** La postulación deberá incluir la documentación que acredite la existencia y disponibilidad de los aportes comprometidos en el plan financiero, confirmando al menos el 60% de la obra financiada, a efectos de demostrar la viabilidad del proyecto.

    a) Cada documento deberá enviarse en un archivo individual, con el mismo nombre que la fuente correspondiente en el plan financiero. Toda la documentación deberá estar vigente y firmada por las partes involucradas, y en español.

    b) Serán aceptadas como pruebas válidas de financiamiento confirmado, según el tipo de aporte, las siguientes:

        i) Fondos públicos y privados (nacionales o internacionales): contrato o resolución de adjudicación.

        ii) Contratos de preventa, licencias o anticipos de derechos: contratos firmados con los términos del acuerdo.

        iii) Aportes en efectivo (propios): comprobante bancario con fecha del mes en que se realiza la postulación y carta firmada que asegure el uso exclusivo del aporte para el proyecto (la misma tendrá valor de declaración jurada). Estos aportes no podrán representar más del 20% de los montos confirmados del plan financiero.

        iv) Aportes en servicios o bienes: contrato que detalle el bien o servicio aportado y su valor estimado. Si son aportes propios, se deberá

adjuntar una declaración jurada con el inventario o el desglose de servicios y el valor estimado del mismo. El contrato deberá especificar la contrapartida establecida. Este tipo de aportes debe identificarse claramente en el presupuesto de la obra y no puede considerarse elegible en el presupuesto del proyecto. De existir rubros parcialmente cubiertos por aportes, pueden incluirse como elegibles los saldos de los montos no cubiertos por aportes, indicando la circunstancia y el monto cubierto por aportes en la casilla "Descripción" del subrubro correspondiente. Estos aportes (propios o de terceros), no podrán representar, sumados, más del 30% de la financiación asegurada.

v) Aportes de productores asociados: contrato formal firmado que especifique los montos y las condiciones del aporte, junto con el aval bancario.

c) No se aceptarán como prueba de financiamiento confirmado:

i) Aportes sin respaldo documental verificable.

ii) Aportes que consistan exclusivamente en bienes, servicios propios o de terceros, o que representen en total más del 30% de la financiación asegurada.

iii) Aportes que consistan exclusivamente en capital propio que representen más del 20% de la financiación asegurada.

iv) No se aceptarán como aportes (propios o de terceros) los pagos diferidos de honorarios. (En tal sentido, queda establecido que los aportes en capital, bienes o servicios, propios o de terceros, que figuren como aporte financiero, no podrán ser incluidos como gasto en la rendición del proyecto).

v) No se aceptarán como prueba de financiamiento aportes de productores asociados, técnicos o servicios que formen parte del proyecto a financiar con los montos obtenidos en esta convocatoria.

d) La documentación será evaluada por el equipo técnico. En caso de observarse falta de validez, vigencia o de sustento suficiente, el proyecto podrá considerarse no elegible.

12) SOLO PARA POSTULACIONES A LA SUB LÍNEA B (POSTPRODUCCIÓN) - Corte de edición: link a visionado completo de corte de edición del proyecto.

13) Opcional: Plan de sustentabilidad.

14) Anexos (otros adjuntos solicitados en el formulario de proyecto).

15) DOCUMENTACIÓN DE LA/S EMPRESA/S POSTULANTES:

a) **Para unipersonales:** tarjeta de RUT y cédula.

b) **Para personas jurídicas:** Certificado de Existencia, Vigencia y Representación, emitido por Escribano Público.[4]

16) DOCUMENTACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS OBTENIDOS:

Si el proyecto obtuvo alguno de los siguientes fondos, deberá presentar contrato que lo avale:

- Fondo de Fomento Producción ICAU / ACAU.
- Desarrollo de Proyectos Audiovisuales INCAU / PUA / ACAU.
- FONA.
- Montevideo Socio Audiovisual o Montevideo Filma.

Sobre la documentación solicitada del proyecto y la empresa:

- Toda la documentación a presentar deberá estar en español o contar con una traducción simple.
- Los originales podrán ser requeridos por ACAU en cualquier momento.
- Para todos los documentos que deban ser presentados a la ACAU (firma de contratos entre partes, etc.), se aceptarán:
    a. Firma física: los documentos (físicos y/o escaneados) que contengan firmas ológrafas (de puño y letra) de cada una de las partes involucradas y la inicialización en las hojas del documento.
    b. Firma digital simple (art. 5 de la Ley N° 18.600): es aquella que se puede gestionar a través de plataformas de internet que brindan el servicio de trazabilidad de la firma, lo que se traduce en un documento que acredita el día, la hora y la persona/s que firmaron el documento, anexado al archivo original.
    c. Firma digital avanzada: formas habilitadas por AGESIC. Tendrá idéntica validez y eficacia que la firma autógrafa consignada en documento público o en

[4] El Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o CEVR es un documento notarial que acredita la existencia de una sociedad comercial, su vigencia ante las autoridades competentes, la totalidad de sus representantes legales, así como su capacidad y sus modalidades de actuación. Los documentos notariales que se presenten no podrán tener una antigüedad mayor a 60 días, contados a partir de la fecha de su expedición u otorgamiento hasta el momento de la presentación. En caso de documentos con mayor antigüedad, deberán actualizarse mediante certificación notarial para cumplir con el requisito anterior. ACAU facilita a los postulantes un modelo de nota que podrá adjuntarse al mismo, extendiendo su vigencia indefinidamente o hasta que se produzcan cambios en la estructura de representación de la sociedad en cuestión, los cuales deberán ser comunicados a ACAU. El/la escribano/a que elabore el CEVR deberá ligar esta nota al mismo, con la correspondiente certificación de firmas de los comparecientes.

documento privado con firmas certificadas notarialmente. El uso de la firma digital deberá estar explicitado en los contratos como válido por las partes para ser considerado válido para ACAU.

6.B) EVALUACIÓN:

El proceso de evaluación se dividirá en dos etapas:

Etapa 1: Elegibilidad. El equipo técnico de ACAU verificará el cumplimiento de las condiciones requeridas en la postulación, para lo cual analizará la información y la documentación presentadas y su conformidad con lo solicitado en las bases. Los materiales presentados (tanto los obligatorios como los opcionales), así como la información que se incluya en el formulario de postulación, serán insumos relevantes para una mejor comprensión del proyecto postulado.

En esta etapa, los proyectos podrán ser considerados:

Elegibles: Cuando hayan presentado la totalidad de los documentos requeridos y estos cumplan con las condiciones formales y técnicas exigidas en estas bases.

Observados: Si presentan la documentación solicitada en el plazo previsto y se observan elementos a corregir o ampliar. Los postulantes cuyos proyectos sean observados tendrán **10 días hábiles,** contados a partir de la notificación, para presentar la información requerida. Vencido dicho plazo, los proyectos serán rechazados. A estos efectos, la notificación se cursará por correo electrónico a la dirección proporcionada por el postulante al momento de la inscripción o vía el sistema de postulaciones.

No elegibles: Los proyectos serán considerados no elegibles y no pasarán a la etapa de evaluación técnica si se verifica alguna de las siguientes situaciones:

a.Falta de alguno de estos documentos esenciales (Causa automática de no elegibilidad):

- Postulación fuera del plazo establecido.
- Si la persona o empresa postulante no cumple con los requisitos de estas bases.
- Si el proyecto no está alineado con las definiciones establecidas en el ítem “proyectos elegibles” o “definiciones” de estas bases.
- Si no presenta guión (para ficciones) o tratamiento (para documentales). En el caso de series, si no se presenta el guión de todos los capítulos.
- Si no se presenta el presupuesto global de la obra o el mismo está vacío.
- Si no se presenta el presupuesto de proyecto o el mismo está vacío.
- Si no se presenta el plan financiero o el mismo está vacío.

- Si no se presenta la documentación probatoria del plan financiero.
- Si no se presenta el plan de producción de la obra.
- Si no se presenta certificado de nacionalidad o el mismo se encuentra vencido al momento de la postulación.

b. Cuando el proyecto presente 5 o más observaciones en los siguientes puntos:

- Certificado de nacionalidad;
- Contrato de coproducción nacional o internacional (si corresponde);
- Presupuesto de proyecto presentado en formato incorrecto o planilla alterada;
- Incumplimiento generalizado de laudos mínimos en el presupuesto;
- Porcentaje de producción ejecutiva superior al máximo establecido;
- Falta de CV de guionista, director/a, productor/a o equipo confirmado;
- Falta de plan de marketing/distribución;
- Pruebas de financiamiento incompletas o sin el formato requerido;
- RUT o CEVR no correspondiente a la empresa postulante, o sin vigencia;
- Período de ejecución del proyecto fuera del rango permitido o del plazo establecido en el contrato de coproducción.

Los proyectos considerados elegibles serán publicados en la web de ACAU y pasarán a la etapa de evaluación técnica y estratégica.

Etapa 2: Evaluación técnica y estratégica: Los proyectos elegibles serán evaluados por un jurado (comité evaluador) externo a la ACAU, integrado por 3 miembros en cada grupo, según los criterios establecidos en la matriz de evaluación adjunta. (Grupo 1: Largometrajes, series y cortometrajes de ficción; Grupo 2: Largometrajes y series documentales).

Los integrantes del jurado no podrán mantener actualmente ningún tipo de vínculo laboral, profesional o comercial ya sea como socios o miembros del directorio si correspondiere, ni mantener vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4º y 2º grado respectivamente, sean cónyuges o concubinos/as respecto a cualquiera de las personas jurídicas y/o físicas que se postulen a esta convocatoria, así como de él/la directores/as de la obra y guionista, obligándose a firmar una declaración jurada al respecto.

Los postulantes deberán denunciar cualquier conflicto con los miembros del Jurado designado, según lo expresado en el párrafo anterior, en un plazo perentorio de 10 (diez) días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la designación en la web de ACAU. En caso de confirmarse los conflictos de intereses entre los miembros del Jurado y las postulantes, ACAU deberá designar a un nuevo miembro del Jurado. La denuncia deberá dirigirse al correo electrónico consultas.fondos@acau.gub.uy y la decisión definitiva

será adoptada en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la denuncia.

Cada comité estará integrado, de preferencia, por profesionales con experiencia en el ámbito audiovisual en roles creativos y productivos (guionistas, directores, productores, distribuidores, programadores, entre otros) designados por ACAU con los siguientes criterios:

- Representación de diversidades de género;
- Representación nacional e internacional;
- Diversidad de miradas sobre el proceso creativo y productivo en distintos géneros y formatos audiovisuales.

Los jurados evaluarán las propuestas con base en la planilla de evaluación adjunta a las bases. Como resultado del proceso de evaluación técnica y estratégica, se elaborará un acta que contenga, para cada categoría, un ranking (orden de prelación) unificado de proyectos, que será elevado a las autoridades de ACAU.

6.C) RESOLUCIÓN Y FIRMA DE CONTRATO:

En función del ranking y una vez constatada la disponibilidad de fondos, ACAU adoptará resolución definitiva sobre el otorgamiento de los apoyos, la cual será comunicada formalmente a las empresas postulantes y publicada en la web de ACAU.

La cantidad de proyectos apoyados en cada categoría dependerá del resultado del proceso de evaluación, del orden de prelación (ranking) y del monto asignado a cada categoría.

No podrán ser apoyados proyectos que no alcancen un puntaje mínimo de 70 en la planilla de evaluación de los jurados.

ACAU resolverá el apoyo a los proyectos que hayan obtenido el puntaje mínimo establecido en cada categoría hasta completar la asignación definida para cada una de las categorías.

Una vez comunicada la resolución, se procederá a la revisión jurídica de los proyectos seleccionados.

En caso que la evaluación jurídica resulte en la imposibilidad de obtener el premio otorgado, por incumplir lo establecido en estas bases, o que el proyecto no subsane las observaciones presentadas en esta etapa en un plazo máximo de 60 días se considerará el siguiente proyecto en el ranking que haya obtenido la puntuación mínima exigida de la categoría en la que se encuentra el proyecto en cuestión. Si la situación se repite hasta 3 veces en la misma categoría, ACAU podrá definir la reasignación del monto inicialmente adjudicado, priorizando en primer lugar el refuerzo de la categoría 1, luego la 2, 3, etc.

En caso de que los montos definidos para cada categoría no se asignaran totalmente, por no haber en ella suficiente cantidad de proyectos que hayan obtenido el puntaje mínimo

establecido, ACAU podrá determinar la reasignación de los saldos sin asignar, reforzando en primer lugar la categoría 1, luego la 2, 3, etc.

Si alguna de las empresas postulantes, una vez comunicada la aprobación, manifestara su voluntad de no continuar con el apoyo aprobado, se entenderá que desiste del apoyo, por lo que se considerará el siguiente proyecto en el ranking que haya obtenido la puntuación mínima exigida de la categoría en la que se encuentra el proyecto en cuestión. Si la situación se repite hasta 3 veces en la misma categoría, ACAU podrá definir la reasignación del monto inicialmente adjudicado, priorizando en primer lugar el refuerzo de la categoría 1, luego la 2, 3, etc.

Firma de contrato:

Una vez finalizada la revisión jurídica, se firmará un convenio entre las empresas postulantes seleccionadas y ACAU, en el que se establecerán los deberes y obligaciones de las partes, para lo cual será necesario que las empresas y sus representantes legales que hayan postulado el proyecto se encuentren al día frente a ACAU en los fondos que ésta gestiona. Los textos de los contratos serán proporcionados por la ACAU.

Si el postulante o la empresa responsable del proyecto seleccionado tiene proyectos en incumplimiento (contratos vencidos, con rendiciones pendientes) con la ACAU en alguno de los fondos que esta gestiona, se deberá realizar el cierre en un plazo máximo de 60 días, previo a la firma de nuevos convenios, sin perjuicio de otras sanciones que hayan sido pautadas.

En ningún caso se adquiere formalmente la calidad de beneficiario sin la firma del convenio entre la empresa postulante del proyecto y ACAU.

Para la firma de convenio, se solicitará la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de BPS vigente.
- Certificado de DGI vigente.
- Tarjeta de RUT y cédula (en caso de unipersonales), vigentes.
- Certificado de Existencia, Vigencia y Representación, vigente.
- Certificado de cumplimiento de la Ley 16.074 (Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades) del BSE de la empresa postulante. En caso de que la empresa no tenga personal dependiente, se solicita enviar certificado negativo, o bien consignar al escribano que lo aclare en un certificado notarial de personería y enviarlo.
- Certificado de libre de embargo de la empresa postulante emitido por el Registro Público.
- Formulario con los datos de la cuenta bancaria de la empresa.

Se acordará, además, con la empresa postulante, la presentación de verificadores que evidencien la ejecución de las actividades previstas en el proyecto aprobado, los cuales

formarán parte del convenio junto con el formulario de postulación, la planilla de presupuesto del proyecto y el plan de producción/posproducción.

La firma de los convenios con ACAU en relación con el proyecto deberá ser realizada por el representante legal de la empresa postulante o por quien cuente con poder de representación que habilite para la firma de dichos convenios en nombre de la empresa.

Los documentos originales podrán ser requeridos por ACAU en cualquier etapa del proceso.

6.D) EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

La empresa beneficiaria realizará las actividades previstas en el proyecto propuesto y aprobado. De ser necesaria cualquier modificación respecto al proyecto aprobado, deberá ser comunicada previamente mediante nota formal de justificación, antes de su ejecución, y quedará sujeta a aprobación por parte de la ACAU.

ACAU se reserva el derecho de solicitar información adicional cuando lo considere necesario. A estos efectos, la empresa beneficiaria deberá permitir el acceso de ACAU o de quien ésta designe a toda la información que se entienda necesaria para el monitoreo y la evaluación del proyecto.

En caso de que se constate incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, falsificación de información o fallas en los procedimientos acordados en el convenio, ACAU procederá a suspender (temporalmente o definitivamente) la ejecución del proyecto y adoptará las medidas administrativas y legales que correspondan, conforme a la normativa nacional aplicable.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato será causal de inhabilitación para presentarse ante los fondos que administra la ACAU, con el alcance y el plazo que ésta determine mediante resolución.

6.E) PLAZOS, CIERRE DEL PROYECTO y CALENDARIO DE PAGOS:

Las actividades postuladas en el proyecto no podrán comenzar en un plazo mayor a 6 meses respecto a la fecha de apertura de esta convocatoria. Las actividades previstas en el proyecto postulado no podrá superar los 18 meses para los proyectos que incluyan actividades de producción y postproducción; 12 meses para aquellos que abarquen una sola etapa; 24 meses para los proyectos de animación

OBRAS QUE POSTULEN PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN:

Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del convenio, ACAU realizará un desembolso como anticipo del 20% del monto máximo de apoyo comprometido.

Los desembolsos siguientes serán realizados:

Un segundo pago, como anticipo, del 30% del monto de apoyo comprometido contra la presentación de certificado de inicio de rodaje (en caso de obra minoritarias, de no existir en el país de rodaje este documento, podrá presentarse una declaración de los

coproductores); un tercer pago, como anticipo, del 20% del monto de apoyo comprometido contra la presentación de certificado de fin de rodaje (en caso de obra minoritarias, de no existir en el país de rodaje este documento, podrá presentarse una declaración de los coproductores) y un pago final, del 30% restante, una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones acordadas en el proyecto aprobado y presentados los informes de cierre, verificadores e informe auditado (que deberá presentarse en un plazo máximo de 2 meses a partir del fecha de cierre del proyecto), hasta completar el apoyo comprometido y según los gastos efectivamente acreditados en la rendición, de acuerdo a los montos y porcentajes establecidos en el contrato firmado entre la empresa beneficiaria y ACAU.

OBRAS QUE POSTULEN UNA SOLA ETAPA (PRODUCCIÓN O POSTPRODUCCIÓN)

Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del convenio, ACAU realizará un desembolso como anticipo del **70%** del monto de apoyo comprometido y un pago final, del **30%** restante, una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones acordadas en el proyecto aprobado y presentados los informes de cierre, verificadores e informe auditado (que deberá presentarse en un plazo máximo de 2 meses a partir del fecha de cierre del proyecto), hasta completar el apoyo comprometido y según los gastos efectivamente acreditados en la rendición, de acuerdo a los montos y porcentajes establecidos en el contrato firmado entre la empresa beneficiaria y ACAU.

PARA TODOS LOS PROYECTOS:

Una vez ejecutadas todas las actividades previstas, y considerando los plazos establecidos en estas bases, la empresa responsable del proyecto deberá presentar:

- Informe de cierre de actividades,
- Verificadores,
- Informe Auditado: Informe de Rendición de gastos acompañada por un informe de auditoría externa según los lineamientos establecidos en el documento adjunto a estas bases, realizado por una firma de plaza, autorizada por el Banco Central del Uruguay, que tendrá carácter de declaración jurada.

Si del informe de rendición por el monto ejecutado, no surgiera la acreditación del total del monto asignado, la ACAU cubrirá solamente los montos debidamente acreditados y el beneficiario deberá reintegrar, en un plazo no mayor a 30 días corridos desde la fecha prevista para la entrega del informe de rendición, las sumas recibidas por las cuales no hubiere podido acreditar su efectiva ejecución.

De existir diferencia respecto de los montos obtenidos como adelantos, el beneficiario deberá devolverla en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de finalización del proyecto aprobado.

En aquellos casos en que el gasto efectivo presentado en la rendición de cuentas sea superior al apoyo máximo acordado en el convenio, se pagará únicamente hasta completar el aporte comprometido en dicho convenio.

Los pagos serán realizados por ACAU a la empresa beneficiaria en una cuenta bancaria que ésta designe formalmente. Una vez realizado el pago final de la partida correspondiente y cumplidas todas las obligaciones, se dará por cumplido el contrato, salvo los ítems que por su propia naturaleza tengan un plazo mayor

ACAU podrá solicitar, junto al informe de cierre o en un plazo posterior, la presentación del Certificado de Obra Finalizada y de la copia de visualización de la obra finalizada, para verificar el cumplimiento de los verificadores acordados, créditos, etc., en la copia final de la obra. En caso de observarse incumplimientos en aspectos considerados esenciales (créditos finales, participación nacional, etc.) del proyecto apoyado en la obra final, ACAU podrá solicitar la devolución de los montos obtenidos, incluso si el apoyo ya ha sido cerrado, sin perjuicio de otras sanciones que podrán definirse por incumplimiento.

En caso de que la empresa beneficiaria quiera acceder a un préstamo para recibir un adelanto de las partidas previstas, consulte en la web el procedimiento del beneficio de Préstamos BROU.

7. CONSIDERACIONES GENERALES:

Estas Bases constituyen las condiciones que regirán la línea del Programa Uruguay Audiovisual Nacional de producciones audiovisuales nacionales 2026. Se considera parte de estas bases el documento adjunto “Lineamientos de rendición”.

SOBRE EL MONTO DE LA CONVOCATORIA:

Para la implementación de esta convocatoria, se asignará un monto total de hasta USD 1.987.500 (dólares americanos un millón novecientos ochenta y siete mil quinientos); correspondientes a la asignación presupuestal del Programa Uruguay Audiovisual para el año 2026 según el decreto presidencial del 29 de abril de 2026. ACAU se reserva el derecho de no asignar todo el monto aquí previsto, sea por la no disponibilidad de fondos y/o por cualquier otra causa que ACAU entienda justificada.

RESOLUCIONES:

Según lo establecido en el artículo 529 de la Ley N° 20.212, las resoluciones que adopte la ACAU en el marco de la presente Convocatoria, podrán ser impugnadas mediante el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez días hábiles a partir del siguiente a su notificación al interesado. El recurso deberá presentarse por escrito y con firma letrada, dejando constancia clara del nombre y domicilio del recurrente, y de la resolución que se impugna.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES – DESISTIMIENTO DE LA CONVOCATORIA:

ACAU se reserva el derecho de desistir de la convocatoria, en cualquier etapa de su realización, si las propuestas no se ajustaran a las condiciones establecidas en estas Bases; reservándose también el derecho a rechazarlas, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por ningún concepto. Por el solo hecho de presentarse, los postulantes aceptan, sin reparos, esta exclusión de responsabilidad para ACAU.

MODIFICACIONES:

ACAU podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de propuestas, modificar los documentos mediante "aclaraciones", ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. Las "aclaraciones" se publicarán en el sitio web de ACAU.

ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Por el solo hecho de presentarse a la convocatoria, se entenderá que todos los que presenten propuestas conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente documento, así como los lineamientos de rendición y sus anexos.

CONSENTIMIENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS:

Quienes se presenten, desde ya, consienten expresamente en que ACAU trate sus datos personales, incorporándolos a la base de datos de ACAU según corresponda. A tales efectos, el titular podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión dirigiéndose al correo: info@acau.gub.uy

En el tratamiento de los datos personales proporcionados por los postulantes, estos podrán ser utilizados para las finalidades propias de ACAU. Asimismo, el titular faculta a ACAU a transferir sus datos a terceros exclusivamente con objeto de análisis, monitoreo, evaluación y estudios que ACAU entienda que contribuyen a su finalidad. En tal sentido, los postulantes conocen y aceptan que, puntualmente, en el marco del control administrativo ejercido por el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 18.602, los datos de los postulantes podrán ser transferidos a éste cuando así se solicite, en la medida en que se cumplan las finalidades antes expuestas.

Los datos recabados en el marco de la presente convocatoria serán tratados por ACAU en calidad de responsable y en observancia de lo previsto en la normativa vigente, a saber: la Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Habeas Data y los Decretos N° 664/008 y 414/009. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, adoptándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados por terceros. Los participantes del proyecto que presenten propuestas en el marco de este Programa, por el solo hecho de presentarse, desde ya autoriza en forma expresa a ACAU a difundir su nombre, empresa, logo institucional, fotografías, nombre del proyecto, imágenes del contenido del proyecto de

cualesquiera acto y/o evento en el que participen en relación a este Programa, a través de cualquier medio de comunicación aceptando que podrá hacerse referencia al apoyo del Programa Uruguay Audiovisual y de ACAU.

DERECHOS DE AUTOR:

Los postulantes asumirán la responsabilidad por todos los derechos asociados a la explotación de la producción audiovisual, debiendo tener presente lo dispuesto en la legislación de derechos de autor vigente.

OBLIGACIÓN DE REEMBOLSO:

En los casos en que la obra sea cedida o vendida a un tercero y/o el proyecto pierda la nacionalidad uruguaya, la ACAU podrá solicitar a los beneficiarios la devolución de los montos obtenidos; en tal sentido, podrá solicitar informes de resultados económicos de los proyectos hasta 3 años posteriores al estreno en Uruguay de la obra.

CONTRAPARTIDAS Y OBLIGACIONES:

Los proyectos u obras que obtengan apoyo de esta convocatoria deberán cumplir con lo establecido en las"pautas de comunicación para proyectos, obras y actividades apoyadas por ACAU", publicadas en la web institucional. La mención del apoyo otorgado por la ACAU deberá figurar en todos los materiales promocionales, en los términos que la ACAU defina, así como en los créditos iniciales y finales de la obra finalizada.

La ACAU podrá hacer públicos los apoyos brindados y utilizar fragmentos, fotos, logos, nombres y otros atributos de los proyectos o de las personas apoyadas, con el fin de dar a conocer el uso de los fondos. Para tal fin, la ACAU podrá solicitar materiales de difusión de la producción audiovisual apoyada, por ejemplo, material audiovisual de corta duración para su promoción.

Las obras que resulten del apoyo a los proyectos beneficiarios en esta convocatoria deberán ser depositadas en la ACAU para su archivo y conservación, para lo cual los beneficiarios deberán entregar, en un plazo no mayor a 6 meses luego del estreno en Uruguay, una copia de distribución, según formato a coordinar con la ACAU. El contacto para la entrega de esta copia será filmoteca@acau.gub.uy

Las obras que resulten del apoyo a los proyectos premiados en esta convocatoria, podrán ser exhibidas, comunicadas o puestas a disposición del público en actividades organizadas por la ACAU o en coordinación con la ACAU, con el fin de posicionar o promocionar el cine nacional y favorecer el acceso a la cultura y la formación de públicos, siempre que estas sean exhibidas en actividades de acceso gratuito, sin fines comerciales, tanto en el territorio nacional como extranjero o modalidades de streaming, a partir de los 24 meses del estreno comercial de la obra en Uruguay. Estas acciones serán previamente comunicadas al beneficiario.

CAMBIOS DE BENEFICIARIO:

En ningún caso se adquiere formalmente la calidad de beneficiario sin la firma del convenio entre la empresa postulante del proyecto y ACAU. Aquellos proyectos que hayan resultado beneficiarios, por las razones que fuere, excepcionalmente, soliciten el cambio de beneficiario/responsable legal, deberán elevar a consideración de la ACAU una solicitud de autorización para la cesión, la cual podrá resultar aprobada o rechazada, lo cual será notificado mediante resolución. De ser aprobada, el solicitante deberá suscribir el contrato de cesión correspondiente, de acuerdo con los modelos oportunamente proporcionados por la ACAU. En caso de aprobarse la solicitud, esta cesión implica que el nuevo beneficiario asume el lugar del primero y asume exactamente las mismas responsabilidades.

SANCIONES:

El incumplimiento de las obligaciones pactadas por contrato será causal de inhabilitación para presentarse a los fondos y convocatorias que gestiona la ACAU, para el Responsable Legal y para la Empresa, por un período de hasta cinco (5) años en los términos y alcance que la ACAU resuelva. En caso de incumplimiento o renuncia a las obligaciones pactadas en el contrato con la ACAU, esta podrá adoptar las medidas legales necesarias para obtener el reintegro efectivo de los fondos otorgados. La presentación de documentación o información falsa acarreará una sanción al postulante y a la empresa productora, quienes podrán quedar inhabilitados para presentarse a los fondos que gestiona la ACAU por hasta cinco (5) años, a partir de constatada la falta. De existir ya una adjudicación y/o un convenio firmado, ambos podrán ser rescindidos. Todas las situaciones verificadas de presentación de información falsa, de tergiversación o de menoscabo de información pertinente serán analizadas por la ACAU, que determinará en cada caso la sanción que entienda adecuada, de acuerdo con la gravedad de la falta, pudiendo incluir la rescisión del convenio y la adjudicación.

PRÓRROGAS:

Las solicitudes de prórroga a los plazos previstos en estas bases serán evaluadas por la ACAU, siempre que se haya recibido una solicitud expresa de prórroga antes del vencimiento de los mismos (ver procedimiento en la web). Vencidos los plazos, la resolución de apoyo podrá quedar sin efecto y la ACAU podrá solicitar la devolución de los montos entregados.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

Esta convocatoria forma parte del plan de convocatorias de la ACAU y es financiada por el Programa Uruguay Audiovisual. La presentación del formulario y de los documentos requeridos para la postulación implica el conocimiento y la aceptación de la totalidad de las bases de este llamado. Toda situación no comprendida en estas bases, o toda duda sobre su interpretación, será resuelta por la ACAU. La ACAU podrá consultar a los órganos de asesoramiento o a las asociaciones del sector cuando lo considere pertinente.

CONSULTAS:

Las consultas sobre postulaciones deberán ser dirigidas a: consultas.fondos@acau.gub.uy
La ACAU podrá publicar las consultas y respuestas de manera anónima en su sitio web con el objetivo de que otras personas puedan encontrar allí información relevante.